



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME QUE RINDE LA INTERVENTORA KAREN EDITH MIRANDA HEREDIA, RELACIONADO CON LA OMISIÓN DE LAS PERSONAS DIRIGENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO, DE TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL IEPC GUERRERO, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS, DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL CITADO OTRORA PARTIDO POLÍTICO A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

El presente procedimiento de liquidación que se realiza a los partidos políticos locales que perdieron su registro por algunas de las causales previstas en la ley electoral local, se realiza conforme a las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (Reglamento); así como en los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Lineamientos).

En dichos ordenamientos jurídicos, se precisan directrices a realizar por las personas involucradas en el proceso de liquidación del partido político local correspondiente, entre quienes se encuentran, la persona interventora designada por el Consejo General del IEPC Guerrero, y las personas que hayan fungido como dirigentes del partido en liquidación. Asimismo, señalan la obligación de garantizar en todo momento el cuidado y control de los recursos públicos que se hayan otorgado al partido político, a efecto de que los mismos se utilicen para cumplir la obligaciones que hubiere contraído y para garantizar el adecuado procedimiento de liquidación, el cual, entre otras actividades prevé el pago de créditos que se hayan determinado al partido que se liquida, bajo el orden de prelación establecido en la normativa correspondiente.

De igual manera, establece entre algunas obligaciones a cargo de las personas que hayan fungido como dirigentes, transferir los recursos económicos que tuvieran en las cuentas bancarias que el partido político haya utilizado para recibir el financiamiento público otorgado por el IEPC Guerrero, para el cumplimiento de sus fines, a la cuenta bancaria aperturada por la persona interventora, a efecto de realizar el procedimiento de liquidación en los términos previstos en el citado marco normativo.

En ese sentido, el informe que se presenta, da cuenta de la situación actual que opera ante el incumplimiento de la obligación de las personas dirigentes del otrora Partido Encuentro Solidario Guerrero, de transferir el recurso público a la cuenta bancaria aperturada en mi calidad de interventora para continuar con el procedimiento de liquidación; para ello, se precisa lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANTECEDENTES.

- 1. Inicio de la Etapa de Prevención:** El 13 de junio de 2024, mediante oficio número 4322, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), se notificó formalmente al C. Salustio García Dorantes, Representante del Partido Político Local Encuentro Solidario Guerrero ante el Consejo General, el inicio del estado de prevención originado por la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, para los efectos legales previstos en el artículo 170 de la LIPEEG.
- 2. Capacitación sobre el Procedimiento de Liquidación:** El 4 de julio de 2024, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, en seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2024, llevó a cabo una sesión de capacitación en el IEPC Guerrero. Dicho acto contó con la presencia de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, y de la Mtra. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión Especial y por parte del Partido Encuentro Solidario el C. Moroni Pineda Torrijos y el C. Salustio García Dorantes en su calidad de Secretario de Finanzas y Representante ante el Consejo General del IEPC Guerrero, respectivamente. El objetivo fundamental fue dotar a la parte sujeta obligada de las precisiones técnico-jurídicas necesarias para dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente durante las etapas de prevención y liquidación.
- 3. Diligencia de notificación de atribuciones y obligaciones:** El 9 de julio de 2024, con el propósito de notificar el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, mediante el cual se designó a la suscrita en el encargo de Interventora del partido político local denominado Partido Encuentro Solidario Guerrero, se acudió en compañía del Coordinador de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas al domicilio social del ente político. Durante la diligencia, celebrada en presencia de su Representante ante el Consejo General, el C. Salustio García Dorantes y su Secretario de Finanzas, el C. Moroni Pineda Torrijos, se hicieron del conocimiento formal y puntual las obligaciones y prohibiciones inherentes a las etapas de prevención y liquidación. Asimismo, se requirió la remisión de la información contable y administrativa correspondiente.
- 4. Declaratoria de Pérdida de Registro:** El 28 de noviembre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Resolución 025/SO/28-11-2024, aprobó la pérdida de registro del Partido Encuentro Solidario Guerrero al no alcanzar el umbral exigido del 3% de la votación válida emitida, en estricto apego a lo previsto por el artículo 94, numeral 1, inciso b), de la LGPP
- 5. Inicio de la Etapa de Liquidación:** El 10 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el aviso formal de liquidación. Dicha publicación surtió efectos jurídicos activando las facultades plenas de control, administración y dominio de la Interventoría sobre la universalidad del patrimonio del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

otrora Partido Encuentro Solidario Guerrero, conforme a lo mandatado en el Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos.

- 6. Aprobación de la Lista Definitiva de Créditos:** El 27 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 077/SO/27-11-2025, aprobó la lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido Encuentro Solidario Guerrero. Este documento se erige como título ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago frente a personas extrabajadoras, autoridades fiscales, sanciones administrativas y proveedores, respetando el orden de prelación establecido en la LIPEEG.

GESTIÓN FINANCIERA E INSTRUMENTACIÓN BANCARIA.

En cabal observancia a lo estipulado en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos, el 19 de enero de 2026, se formalizó la apertura de la cuenta concentradora para el procedimiento de liquidación en la institución financiera *Scotiabank*, bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario Guerrero en proceso de liquidación". Esta cuenta opera de forma mancomunada entre la Interventora y la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero.

Consecuentemente, y rigiéndose por el principio de integridad del patrimonio, el 26 de enero de 2026 se integraron a dicha cuenta bancaria los depósitos correspondientes a las prerrogativas del último cuatrimestre del ejercicio 2024, mismos que fueron gestionados a través de la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.

MEDIOS DE APREMIO Y OBSTACULIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 de la LIPEEG, las y los dirigentes y personas responsables de las finanzas del partido en liquidación, tienen la obligación ineludible de hacer entrega formal, material y jurídica de la totalidad de los activos y bienes del partido político. La omisión de esta conducta se tipifica como una infracción grave a la normatividad electoral.

Pese a los requerimientos formulados a la C. Samantha Isabel Vega Pérez (ex-Presidenta) y al C. Moroni Pineda Torrijos (ex-Secretario de Finanzas), el 20 de enero y 29 de abril de 2026 mediante oficios número 006/2026 y 024/2026, fijado formalmente en los domicilios que obran en autos y enviado por correo electrónico, respectivamente, ambos exfuncionarios partidistas han mantenido una actitud contumaz y evasiva.

Ante dicha negativa, y en aras de salvaguardar el debido proceso legal, los días 6 y 8 de mayo de 2026, la suscrita Interventora procedió a constituirse en los domicilios señalados en autos —ubicados en el Andador 6, número 76, Colonia Campestre Santa Rosa; y en la Calle



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guadalupe número 1-B, Colonia Mirna Acevedo, ambos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero— con el objeto de practicar diligencias de notificación personal. Ante la ausencia de moradores en los citados inmuebles, y de conformidad con las formalidades exigidas por los Lineamientos, se procedió a realizar la notificación mediante la fijación de cédula.

OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN

El Lineamiento Décimo Sexto establece imperativamente que, una vez aprobada o confirmada jurisdiccionalmente la pérdida de registro, la persona titular de la cuenta bancaria del partido en liquidación, en conjunto con la persona Interventora, deberán proceder a la apertura de al menos una cuenta bancaria a nombre del instituto político, agregando el sufijo "*en proceso de liquidación*".

La disposición normativa es clara al señalar que la persona responsable de finanzas del partido político local deberá transferir, en el momento exacto de ser notificada sobre la existencia de la nueva cuenta, la totalidad de los recursos financieros disponibles. Asimismo, determina que dicha persona asumirá responsabilidad directa por los fondos que no sean debidamente transferidos.

De la revisión y análisis a la información financiera rendida por el propio Partido Encuentro Solidario Guerrero, se advierte que, con fecha de corte al 31 de enero de 2025, el otrora instituto político contaba con saldos disponibles a su favor, conforme a las siguientes cantidades:

- **Financiamiento para actividades ordinarias:** **\$121,379.97 MXN.**
Clabe 072261012482239830
Banorte
- **Financiamiento para actividades específicas:** **\$ 32,070.35 MXN.**
Clabe 072261012482263136
Banorte
- **Total:** **\$153,450.32 MXN.**

Derivado de lo anterior, recae sobre la persona responsable de las finanzas del otrora partido político la obligación legal y material de realizar la transferencia íntegra de la cantidad de \$153,450.32 MXN hacia la cuenta bancaria aperturada por la suscrita Interventora para el desahogo del proceso liquidatario. No obstante, a la fecha de emisión del presente instrumento, subsiste la omisión absoluta de transferir dichos recursos públicos, configurando un evidente desacato a la normatividad electoral y patrimonial vigente.

De igual forma, y ante la falta de información de estados de cuentas bancarios del mes de febrero de 2025 a la fecha, no se cuenta con información que permita conocer a esta Interventora, el estatus de los recursos públicos antes citados, situación que impide poder



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

realizar de manera integra el procedimiento de liquidación y a su vez cumplir con las obligaciones determinadas a cargo del partido en liquidación.

DETERMINACIONES JURÍDICAS

Con sustento en los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el cuerpo del presente documento, este informe tiene por objeto hacer del conocimiento de las Consejerías que integran la Comisión Especial, las vías de acción y estrategias legales que habrán de promoverse. Lo anterior, como consecuencia directa de la contumacia y omisión advertida respecto a la entrega material y jurídica de los remanentes económicos depositados en las cuentas bancarias pertenecientes al otrora partido político local, así como la falta de comprobación sobre el destino final de dichos recursos públicos.

Por consiguiente, se informa que en mi calidad de Interventora y a fin de cumplir con la obligación de salvaguardar los recursos públicos, implementaré las siguientes acciones:

- a. En la Vía Administrativa Sancionadora: Se instará formalmente ante la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de la C. Samantha Isabel Vega Pérez y el C. Moroni Pineda Torrijos, en sus calidades de ex-Presidenta y ex-Secretario de Finanzas, por la presunta violación a la obligación de transferir los recursos del partido político local en liquidación a la cuenta bancaria apertura por la suscrita para realizar el procedimiento de liquidación.

La litis de dicho procedimiento versará sobre la presunta infracción consistente en la omisión de reintegrar los saldos disponibles —con corte al 31 de enero de 2025 por un monto total de \$153,450.32 MXN — radicados en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo del financiamiento público (gastos ordinarios y actividades específicas) del otrora partido político local denominado “Partido Encuentro Solidario Guerrero”. Asimismo, se solicitará que la autoridad sustanciadora, en pleno ejercicio de sus facultades de investigación, indague el destino, aplicación o posible distracción que se hubiere dado a los referidos recursos.

- b. En la Vía Penal Electoral: En estricto acatamiento a la obligación de denunciar hechos presuntamente constitutivos de delito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se presentará la denuncia formal correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Dicha acción penal se enderezará en contra de la C. Samantha Isabel Vega Pérez y el C. Moroni Pineda Torrijos, derivado de la retención indebida y omisión de entrega de los saldos financieros disponibles al 31 de enero de 2025 por un monto total de \$153,450.32 MXN, correspondientes al otrora “Partido Encuentro Solidario Guerrero”. El objetivo de esta denuncia será que la representación social investigue la posible comisión de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

conductas antijurídicas relacionadas con el ocultamiento, retención o destino ilegal de los recursos públicos encomendados a su administración.

Lo que se informa a la comisión para su conocimiento y efectos a los que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 18 de mayo de 2026.



**LAE. KAREN EDITH MIRANDA HEREDIA
INTERVENTORA**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES.

